

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 20

EST-VCT-PAR-I-007

ESTADO PAR-I No. 007-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	CHG-141	LUCIANO MANRIQUE SAAVEDRA		13/02/2019	A-PAR-I-0234	✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR Resolución VSC-0096, del 5 de febrero de 2014, por medio de la cual se declaró terminada la licencia de explotación No. CHG-141, al Grupo de Catastro y Registro Minero, para su respectiva Inscripción. ✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR Resolución VSC-0096, del 5 de febrero de 2014, por medio de la cual se declaró terminada la licencia de explotación No. CHG-141, al Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. CHG-141, lo concluido en el Concepto Técnico No. 165 de fecha 30/01/2019.

CONTRATO DE CONCESION	HJD-12141	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		13/02/2019	A-PAR- I-0235	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental N° 01 DL019553 y certificado N° DL039745, amparando la vigencia desde el 01 de enero de 2019 hasta 01 de enero de 2020, por la compañía CONFIANZA, de acuerdo al Concepto Técnico No. 160 del 29/01/2019 2.2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HJD-12141, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto del Aviso previo de cesión de total de derechos presentado mediante radicado No. 20189010323982 del 16 de octubre del 2018 considerando que de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 160 del 29/01/2019, el Contrato de Concesión No. HJD-12141 a la fecha se encuentra al día en sus obligaciones contractuales. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HJD-12141, lo concluido en el Concepto Técnico No. 160 del 29/01/2019.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08552	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR		12/02/2019	A-PAR- I-0236	2.1. <u>GARANTÍAS</u> APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101000856, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02 de junio del 2018 hasta el 02 de junio del 2019, valor asegurado \$40.394.688,00. INFORMAR al titular que para la renovación de la póliza debe cubrir, hasta el 2 de marzo del 2020, para la décima anualidad de explotación 2.2. <u>REGALÍAS</u> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del 2018, arcillas Misceláneas, presentado en cero, siendo la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.3. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formato Básico Minero Anual del 2018, junto con el plano de labores mineras, a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08552, el Concepto Técnico No. 223 de fecha 05 de febrero de 2019.

LICENCIA DE EXPLOTACION	18566	MARMOLES PRIMAVERA LIMITADA		11/02/2019	A-PAR- I-0237	- ACEPTAR el documento allegado por el titular el día 12 de abril de 2018 mediante radicado N° 20189010289642, en respuesta a los requerimientos efectuados mediante el AUTO PAR-I N° 001024 de 2017, adjuntando copia de la resolución N° 3526 de noviembre 4 de 2016, donde se modificó la fecha de terminación de la licencia ambiental. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado por el titular minero dentro de la licencia de explotación N° 18566, según evaluación y características del numeral 2.4 del concepto técnico No. 075 del 16 de enero de 2019. - REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4°) del Decreto 2655 de 1988 al titular minero de la licencia de explotación No. 18566 para que presente el formulario para la declaración y producción de regalías con su correspondiente pago del IV trimestre de 2018 de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 075 del 16 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir del surtimiento de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4°) del Decreto 2655 de 1988 al titular minero de la licencia de explotación No. 18566 para que presente el comprobante de pago por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 568.670) M/CTE, más los intereses causados desde el día 05 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la inspección de campo al área del título minero No. 18566 de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico No. 075 del 16 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir del surtimiento de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR el FBM semestral de 2006 conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 075 del 16 de enero de 2019. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero de la licencia de explotación No. 18566 para que presente el FBM semestral de 2006 de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 075 del 16 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
------------------------------------	--------------	--	--	-------------------	--------------------------	--

					- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la licencia de explotación N° 18566, para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico No. 075 del 16 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la licencia de explotación N° 18566, para que presente nuevamente los comprobantes de pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2014, lo anterior teniendo en cuenta que los comprobantes allegados mediante radicado N° 20189010330022 del 30 de noviembre de 2018 no son legibles. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al derecho de preferencia incoado, y el no acatamiento de los siguientes requerimientos: • Auto GTRI No. 662 de 19 de octubre de 2011 notificado mediante el estado jurídico No. 090 del 20 de septiembre de 2011, donde se requiere al titular para allegar el pago de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 568.670) M/CTE, más los intereses causados desde el día 05 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la inspección de campo al área del título minero No. 18566. • Auto PARI No. 0154 de 30 de enero de 2015 notificado mediante el estado jurídico No. 05 del 17 de febrero de 2015, donde se requiere al titular para que allegue el pago del saldo faltante de regalías de III, IV de 2012 y I, II de 2013. • AUTO PAR-I N° 1466 del día 14 de diciembre de 2017 notificado mediante el estado jurídico No. 049 del 22 de diciembre de 2017 donde se requiere al titular para que allegue modificación de Formato Básico Minero semestral de 2007 y anuales de 2006, 2007, 2010, 2014. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera de la Licencia de Explotación No. 18566 del Concepto Técnico No. 075 del 16 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	JAV-14231	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA		12/02/2019	A-PAR- I-0238	- REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión N° JAV-14231 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su respectivo plano anexo. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados en el auto No. 0959 de 20 de septiembre de 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 036 del 26 de septiembre de 2018, en los cuales se solicitó: - El pago de un saldo pendiente por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.986.187) M/CTE., por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2016 y el 9 de mayo de 2017 - El pago por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$14.557.647) M/CTE., por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2017 y el 9 de mayo de 2018, - El pago por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$15.416.543) M/CTE. por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2018 y el 9 de mayo de 2019 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAV-14231 del Concepto Técnico No. 120 del 21 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	--------------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	19046	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA		11/02/2019	A-PAR- I-0239	- APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 19046. - ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras de la Licencia de Explotación N° 19046, con las características técnicas allí descritas, tal y como se indica en el concepto técnico N° 605 del 03 de octubre de 2018 - APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a al II trimestre de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados correctamente y la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de Explotación N° 19046. - APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 para el mineral dolomita presentados dentro de la licencia de explotación N° 19046, lo anterior teniendo en cuenta que la información allegada cumple con lo establecido, lo anterior según evaluación y compensación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 093 del 17 de enero de 2019. - INFORMAR al titular que posee un saldo por mayor valor pagado por concepto de Regalías por valor de MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.415) del pago realizado el día 13 de octubre de 2017, lo anterior según recomendación efectuada mediante concepto técnico N° 605 del 03 de octubre de 2018. - CLASIFICAR el proyecto minero como PEQUEÑA MINERÍA, tal y como se indica en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 605 del 03 de octubre de 2018, tomando como criterio de clasificación la producción aprobada en la Licencia de Explotación N° 19046. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero de la licencia de explotación No. 19046 para que presente el FBM anual de 2018 y sus respectivos anexos en la plataforma digital SIMINERO de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 093 del 17 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
------------------------------------	--------------	---	--	-------------------	--------------------------	--

					- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero de la licencia de explotación No. 19046 para que presente la modificación a los formularios de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 093 del 17 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera de la Licencia de Explotación No. 19046 del Concepto Técnico No. 093 del 17 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	6611	FERNANDO TRUJILLO	11/02/2019	A-PAR- I-0240	- APROBAR el FBM semestral de 2016 presentado dentro de la licencia de explotación N° 6611, el cual fue diligenciado según solicitud FBM201609236004 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 124 del 21 de enero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. - APROBAR el FBM anual de 2017 y su plano anexo presentado dentro de la licencia de explotación N° 6611, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018021021225 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 124 del 21 de enero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. - APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al IV trimestre 2018 para el mineral yeso, presentados dentro de la licencia de explotación N° 6611, lo anterior teniendo en cuenta que la información allegada cumple con lo establecido y se encuentra de conformidad con la realidad procesal del expediente, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 124 del 21 de enero de 2019. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación N° 6611 para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 124 del 21 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					- INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al AUTO PAR – 1455 del 07 de diciembre de 2018 notificado mediante el estado jurídico N° 49 del 11 de diciembre de 2018, en donde se requirió al titular de la licencia de explotación por : <i>a. El pago del saldo restante para el III y IV trimestres de 1997 por concepto de las regalías generadas con ocasión de la explotación de yeso, cuyos valores son los siguientes: Un saldo de \$ 6.253,07 para el III trimestre de 1997 y de \$ 2.129,01 para el IV trimestre de 1997. Los anteriores valores continuarán generando intereses¹ a partir de 19/03/1998 y hasta que su pago sea definitivo.</i> <i>b. El pago correspondiente al I y II trimestres de 2000 por concepto de las regalías generadas con ocasión de la explotación de yeso, todo ello en los términos del Concepto Técnico No. 800 del 30 de noviembre de 2018.</i> <i>c. Las declaraciones de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago para el I, III y IV trimestres de 2011 y para los cuatro trimestres de 2012 y 2013.</i> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera de la Licencia de Explotación No. 6611 del Concepto Técnico No. 124 del 21 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	CJQ-121	VIRGILIO MURCIA RUBIANO		12/02/2019	A-PAR-I-0241 2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. CJQ-121 para que presente en la plataforma del SIMINERO el FBM anual de 2018 con su plano de labores. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Con el presente Auto se da por enterada a la sociedad titular del Concepto Técnico No. 279 de fecha 12/02/2019.

CONTRATO DE CONCESION	HFG-152	JORGE HERRERA GONZALEZ Y OTROS		12/02/2019	A-PAR- I-0242	2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFG-152, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma SI.MINERO, Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 178 del 01 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFG-152, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 178 del 01 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 INFORMAR al titular minero que, una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo que resuelva la solicitud de renuncia, presentada con radicado No. 20199010336462 del 25 de enero de 2019, a los derechos que corresponden al señor JORGE HERRERA GONZÁLEZ, dentro del título minero HFG-152; la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente respecto a los incumplimientos a los AUTOS PAR-I No. 001470 del 14 de diciembre de 2017, Auto PAR-I No. 1262 del 13 de noviembre de 2018 y AUTO PAR-I No. 000939 del 29 de agosto de 2017, específicamente en los requerimientos los cuales se refieren a la presentación de: - Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2016 y 2017 y el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2016. - Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. - Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2017, junto con su plano, y semestral de 2018. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2017 y I, II y III trimestres del año 2018. - Reposición a la Póliza de cumplimiento. - Programa de Trabajos y Obras - Licencia Ambiental Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HFG-152, que se emitió el Concepto Técnico No.178 del 01 de febrero de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.		13/02/2019	A-PAR- I-0243	• AUTO PAR-I No. 472 del día 10 de mayo de 2017, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES III y IV de 2004; TRIMESTRES I, II, III y IV de 2005; TRIMESTRES I y II de 2006, con su respectiva constancia de pago, razón por la cual, se aparta de estos requerimientos, toda vez que, revisado el expediente

					digital no se evidencian Informes de visita para dichos periodos que determinen el desarrollo de actividad minera dentro del área de la Licencia de explotación; adicionalmente; para estos periodos la Licencia de explotación no contaba con la Licencia Ambiental correspondiente. • AUTO PAR-I No. 472 del día 10 de mayo de 2017, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al TRIMESTRES III de 2012, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital se evidencia Informe N°010 de Visita técnica de Seguimiento y Control realizada el día 14 de agosto de 2012, mediante el cual se concluye que desde inicios del año 2012 no se adelanta explotación de roca fosfórica porque se encontraba en proceso de reestructuración técnica y administrativa. • AUTO PAR-I N°1348 de 27 de noviembre de 2018, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al TRIMESTRES II de 2017, con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital se evidencia Informe N°138 de Visita técnica de Seguimiento y Control realizada el día 27 de abril de 2017, mediante el cual se concluye que no se adelanta explotación de roca fosfórica. • AUTO PAR-I N°1348 de 27 de noviembre de 2018, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al TRIMESTRES II de 2018, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital se evidencia Informe N°180 de Visita técnica de Seguimiento y Control realizada el día 9 de abril de 2018, mediante el cual se concluye que no se adelanta explotación de roca fosfórica. Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. <u>REQUERIR</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formato básico minero anual del año 2018 y su respectivo plano, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>la actualización de la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite no superior a noventa (90) días, respecto de la vigencia de la Licencia de Explotación N°19914, prorrogada mediante Resolución No. 2297 de 28 de septiembre de 2015, por 10 años más, teniendo en cuenta que la Resolución N° 1780 de 2006 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, otorgó Licencia Ambiental global solo hasta el día 16 de agosto de 2014;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES III y IV de 2004; TRIMESTRES I, II, III y IV de 2005; TRIMESTRES I y II de 2006, TRIMESTRE III de 2012, TRIMESTRE II de 2017, TRIMESTRE II de 2018;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación de conformidad con el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES IV de 2014, y el pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'236.165), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación de conformidad con el con el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES III de 2016, y el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1'411.567), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación de conformidad con el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES IV de 2016, y el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1'411.567), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación de con el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES I de 2017, y el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1'411.567), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación de conformidad numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES III de 2017, y el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1'423.278), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación de conformidad numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES IV de 2017, y el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1'423.278), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación de conformidad numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES I de 2018, y el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1'423.278), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación de conformidad numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES III de 2018, y el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1'456.994), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación de conformidad numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES IV de 2018, y el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1'456.994), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					2.2. INCUMPLIMIENTOS INFORMAR al titular que la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a los incumplimientos de los siguientes requerimientos, a través del acto administrativo correspondiente: • AUTO PAR-I No. 472 del 10 de mayo de 2017, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique los formatos básicos mineros (FBM) anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y semestral de 2015, y la presentación de los formatos básico minero (FBM) anual de 2004 y 2005; semestral de 2005, 2006 y 2016, y para que allegue complementos a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). • AUTO PAR-I N°1348 de 27 de noviembre de 2018, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de los años 2016 y 2017 con sus respectivos planos anexos, así como el Formato Básico Minero Semestral de los años 2017 y 2018. Toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. CORRER TRASLADO al Registro Único de Comercializadores de Minerales, teniendo en cuenta que, la Licencia de Explotación N°19914 es objeto de publicar en el RUCOM, toda vez que cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI aprobado por la Autoridad Minera y cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19914, el Concepto Técnico No. 242 de fecha 06 de febrero de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0126-73	SOCIEDAD AGREGADOS NACIONALES S.A.S		13/02/2019	A-PAR-I-0244 2.1. FORMATOS BÁSICOS MINEROS APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM anuales de 2011, 2013 y 2018, junto con sus respectivos planos anexos, siendo la información allí registrada responsabilidad del titular y de quien la presenta. 2.2. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS NO ACEPTAR NI APROBAR el Programa de Trabajos y Obras de la Licencia de Explotación N° 0126-73 de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 239 del 06 de febrero de 2019. 2.3. REGALÍAS APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con sus respectivos pagos, correspondiente al III trimestre de 2011, toda vez que se encuentra diligenciado, dentro de los parámetros establecidos, y su pago se realizó completamente.

					INFORMAR al titular que cuenta con un saldo por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 9.280), del pago realizado el día 09 de enero de 2019 por concepto de regalías. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fue presentado en ceros (0), conforme a los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área del título N° 0126-73. La información allí consignada es responsabilidad del titular. 2.4. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u> De acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado el 12 de junio de 1996 en Concepto Técnico y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, la Licencia de Explotación N° 0126-73 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. 2.5. <u>REQUERIMIENTOS</u> PRIMERO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0126-73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, ALLEGUE ante la Autoridad Minera, <u>la MODIFICACIÓN del Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad con las observaciones y características establecidas en la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del concepto técnico No. 239 del 06 de febrero de 2019.</u> PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-73, el Concepto Técnico No. 239 de fecha 06 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IEN-15213X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA		13/02/2019	A-PAR- I-0245	Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. <u>CANON SUPERFICIARIO</u> APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.521.326), conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2. del concepto técnico No. 241 del 06 de febrero de 2019. INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor, por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.191.459) por concepto de canon superficario segunda anualidad de exploración. 2.2. <u>GARANTÍAS</u> APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL039746, expedida por la compañía aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., toda vez que se encuentra bien constituida, teniendo en cuenta que ampara la anualidad y la etapa correspondiente, el monto a asegurar se ajusta y cuenta con el comprobante de pago. 3. ALERTAS TEMPRANAS INFORMAR al titular minero que el día 15 de febrero del 2019 termina la suspensión de obligaciones otorgada mediante Resolución No.00381 del 08 junio 2018. Se corre traslado al área encargada, para el cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No. 00276 del 20 de marzo de 2018, que ordenó: "ARTÍCULOS SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el Registro Minero Nacional de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. IEN-15213X que le corresponden a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. Identificada con NIT 830.127.076-7, a favor de la sociedad EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 900.193.750-8, sobre la base de las razones expuestas". Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. IEN-15213X, el Concepto Técnico No. 241 de fecha 06 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	CE4-101	HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO		14/02/2019	A-PAR- I-0246	APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual del año 2016, 2017 y semestral de los años 2016, 2017, 2018, los cuales fueron diligenciados en la plataforma SI.MINERO, y cuentan con el plano adjunto los FBM anuales.

					APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del II, III, IV trimestre 2018; I, II, III, IV, 2017; para gravas y arena, I 2018 para arena; II del 2018 para gravas y arena; III trimestre del 2018 para arena; IV trimestre del 2018 para grava; toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el soporte de pago coincide con lo requerido. INFORMAR al titular minero que no se emitirá concepto de aprobación o rechazo de la actualización del PTO allegada Mediante radicado No. 20179010011302 del 12 de mayo del 2017, de conformidad a lo observado en el Concepto Técnico No. 287 del 13 de Febrero de 2019, así mismo se le recuerda que al presentar un Programa de Trabajos y Obras PTO, este debe cumplir con lo establecido en el artículo 84 de la ley 685 del 2001. 2.1. Requerir Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, para que realice el pago de las siguientes sumas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago: - los saldos faltantes por concepto de regalías del (I) primer trimestre del 2018 para gravas por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$494.366) más los intereses que se causen desde 14 de abril del 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - los saldos faltantes por concepto de regalías del (III) primer trimestre del 2018 para gravas por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$938.849) más los intereses que se causen desde 13 de octubre del 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - los saldos faltantes por concepto de regalías del (IV) primer trimestre del 2018 para arena por un valor de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$345.243) más los intereses que se causen desde 17 de enero del 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El titular minero adeuda las obligaciones económicas anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 20

					PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes al correspondiente pago. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 01 de septiembre de 2018, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, para que preséntela modificación al Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo a través de la plataforma del SIMINERO, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 287 del 13 de Febrero de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, para que presente la modificación licencia ambiental de acuerdo con el PTO aprobado, Mediante AUTO PAR-I No. 000388 del 24 de abril del 2017. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, que se expidió el Concepto Técnico No. 287 del 13 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	FE5-092	MARCELINO LAGUNA GOMEZ		14/02/2019	A-PAR- I-0247	2.1 APROBAR • El FBM semestral de 2015 • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías y Comprobante de pago de I, II y III Trimestre de 2015 2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° FE5-092 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente: • Los FBM semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007 y 2008. • Los FBM Anual de 2009, 2010, 2013, 2014 y 2015, FBM Semestral de 2013, 2014, 2016, 2017 y FBM Anual de 2016 con su respectivo plano. • Los FBM semestral y anual de 2012 con su respectivo plano. • El plano de labores correspondiente al FBM Anual de 2011. • Los FBM anual de 2017 con su respectivo plano anexo; semestral y anual de 2018 con su respectivo plano anexo a través de la plataforma electrónica del SIMINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° FE5-092 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente: • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente a II Trimestre de 2009. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente a II Trimestre de 2017. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a III y IV Trimestre de 2017. • La presentación los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a I y II Trimestre de 2018. • Los formularios de regalías y comprobantes de pago, correspondiente a los trimestres III y IV de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 Se informa a los titulares del contrato de concesión N° FE5-092, que mediante AUTO PAR-I N°001161 de 4 de octubre de 2017, se realizaron requerimientos baja causal de caducidad y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la esta Autoridad Minera se pronunciará con acto administrativo correspondiente.
----------------------------------	----------------	-----------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 20

						CLASIFICACIÓN MINERA Se informa al grupo jurídico que de acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, el contrato de concesión N° FE5-092, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA , de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior según análisis del numeral 2.8 del Concepto Técnico No. 282 de fecha 12/02/2019. Con el presente Auto se da por enterados a los titulares del Concepto Técnico No. 282 de fecha 12/02/2019.
LICENCIA DE EXPLORACION	BD4-141	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO		13/02/2019	A-PAR-I-0248-	2.1 ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual, junto con su plano anexo, de los años 2015, 2016, 2017 y semestral de 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 262 del 08 de febrero de 2019. 2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. BD4-141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma del SI. Minero, el Formato Básico Minero anual (FBM) de 2018, junto con su plano anexo razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración que mediante Resolución VSC No. 00464 del 17 de mayo de 2018, la cual se encuentra en trámite de notificación, se resuelve autorizar la devolución de área para Licencia de Exploración BD4-141, y se ordena remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Exploración No. BD4-141, que se emitió el Concepto Técnico No. 262 del 08 de febrero de 2019.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez

ESTADO 007 DEL 015 DE FEBRERO DE 2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 20 - de 20